

La denegatoria de la solicitud de licencia a una trabajadora en grupo de riesgo es considerada como un acto de hostilidad

Resolución 1051-2022/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

Se propuso aplicar la sanción de S/ 11,572.00 a una empresa por haber incurrido en actos de hostilidad en contra de una trabajadora, al no haberle otorgado una licencia con goce de haber en el contexto de estado de emergencia, a pesar de que se encontraba en el grupo de riesgo frente a la COVID-19 (hipertensión arterial y lumbociatalgia severa) y la solicitud fue realizada en dos ocasiones.



CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó la multa impuesta por el Inspector de Trabajo, indicando que la negatoria de la solicitud de licencia con goce de haber evidenció una conducta hostil del empleador ya que colocó en riesgo la seguridad y salud de la trabajadora.



Asimismo, el Tribunal señaló que el empleador se encontraba en la obligación de otorgarle a la trabajadora la licencia con goce de haber compensable, en la medida que, por la naturaleza de sus labores, no era posible realizar trabajo remoto.

CONTACTOS



Cristina
Oviedo



Brian
Ávalos



Martín
Ruggiero